



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN POR LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE VIVIENDAS DESTINADAS A INTEGRACIÓN SOCIAL, COFINANCIADA AL 50 POR CIENTO A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, en adelante Agencia de Vivienda Social, es un Organismo Autónomo mercantil de carácter comercial y financiero, adscrito a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. Se rige por la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, por el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su organización, estructura y régimen de funcionamiento, y demás disposiciones de carácter general.

Entre sus funciones se encuentra, de acuerdo con el artículo 1.2.h) del Decreto 244/2015 *“La erradicación del chabolismo, el realojo y la integración social de las personas y familias afectadas, en el marco de lo previsto en los convenios-programas que se suscriban con Ayuntamientos, Mancomunidades y otras Administraciones públicas [...]”*. Además, el artículo 1.2.j) añade, dentro de estas funciones, *“La adjudicación de las viviendas en los términos establecidos en la normativa y en los convenios-programa suscritos por la Agencia para la erradicación del chabolismo, el realojo y la integración social de las personas y familias afectadas”*.

De conformidad con lo anterior, se convoca concurso para la adquisición de viviendas, con las condiciones que a continuación se exponen:

CONDICIÓN 1ª.

Objeto del concurso.

Es objeto de este procedimiento la adquisición en régimen de compraventa, por parte de la Agencia, mediante concurso, de un máximo de 76 viviendas destinadas al realojo de familias procedentes de núcleo Río Guadarrama – Las Sabinas. Se procederá a adquirir viviendas (en altura) en el mercado inmobiliario de segunda mano para que, una vez adecuadas y rehabilitadas, puedan ser adjudicadas en régimen de alquiler. Las viviendas a adquirir deben estar ubicadas en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid relacionados en la condición 10ª del pliego.

CONDICIÓN 2ª.

Presupuesto máximo de la adquisición.

El presupuesto máximo de la adquisición asciende a 8.740.000,00 euros.





CONDICIÓN 3ª.

Naturaleza del contrato, régimen jurídico y jurisdicción competente.

El contrato que se licita tiene el carácter de contrato privado por lo que, de conformidad con el artículo 4.1 p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por la legislación patrimonial, es decir, la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Su preparación y adjudicación se regirá por el contenido del presente pliego de condiciones, por la normativa patrimonial, antes citada, y, en lo no previsto en dicha normativa, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas, conforme a la cual se resolverán las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Sus efectos y extinción se regirán por el contenido del presente pliego de condiciones, por la normativa patrimonial, los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil y demás normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Para resolver cualquier litigio derivado del cumplimiento del contrato regulado en el presente Pliego, el adjudicatario, con renuncia expresa a su propio fuero, si le correspondiere, se somete a la jurisdicción civil ordinaria y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, por lo que podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con su normativa competente.

CONDICIÓN 4ª.

Capacidad para contratar.

Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa.

No podrán tomar parte en la licitación las personas incluidas en el supuesto establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, lo que supondrá la exclusión de aquellos que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la solicitud de participación mediante copia legitimada de la auténtica debidamente inscrita o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Los poderes deben estar bastanteados.





La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si fuera exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente a de la Oficina Consular en cuya ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

CONDICIÓN 5ª.

Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por concurso público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 3/2001, de 21 de junio de Patrimonio de la Comunidad de Madrid mediante proposición económica en sobre cerrado, todo ello conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

CONDICIÓN 6ª.

Anuncio de convocatoria y presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de convocatoria que será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En dicho anuncio, se señalará:

- a) El lugar, día y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas.
- b) El objeto del concurso.
- c) El lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones.
- d) Plazo durante el cual los interesados podrán presentar la documentación, el registro ante el que podrá presentarse.





Publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y abierto el plazo de presentación, los interesados podrán presentar sus ofertas de venta de vivienda. La recepción de ofertas comienza y finaliza el día y hora que se establezca en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No se admitirán ofertas presentadas fuera del plazo establecido. Cada oferta podrá incluir una única vivienda con sus anejos inseparables en su caso, pudiendo cada ofertante presentar, en sobres separados, tantas ofertas como viviendas quiera ofrecer.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, sin salvedad alguna.

CONDICIÓN 7ª.

Forma y contenido de las ofertas.

La documentación se presentará en **DOS (2) SOBRES** independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo acreditarse la facultad para realizar la oferta en la documentación administrativa a presentar en el sobre 1.

En el exterior de cada sobre debe figurar: el número de referencia del contrato, el título del mismo ("Concurso para la adquisición por la Agencia de Vivienda Social de viviendas destinadas a integración social, cofinanciada al 50 por ciento a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional), la numeración correspondiente a cada sobre, y el nombre y apellidos del licitador, y, en su caso, de su representante, y su correspondiente NIF, número de teléfono, fax y correo electrónico de contacto.

Los sobres se presentarán en el registro o registros señalados en el anuncio de convocatoria, no admitiéndose la presentación telemática de las ofertas, por cuestiones técnicas.

El SOBRE 1 contendrá la documentación administrativa y técnica y el SOBRE 2 contendrá la proposición económica.

A) SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA"

El **SOBRE 1** contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del oferente y, en su caso, de su representante.

En concreto, el SOBRE 1 debe incluir, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del titular registral si se trata de personas físicas y, en su caso, de su representante.





- Si son varios los titulares registrales deberán designar a uno de ellos o a un tercero como representante, según modelo que se incorpora como **Anexo I**.
- 2.- Si el titular registral es una persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si fuera exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
También deberá figurar el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del representante de la persona jurídica.
 - 3.- Si se actúa en representación de otra persona, copia compulsada de la escritura de poder, declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, y la representada fuese una empresa inscrita en el Registro mercantil, deberá figurar, además, inscrito en dicho Registro. De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastaneo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de liquidación y recaudación de la tasa por bastaneo de documentos.
 - 4.- Declaración responsable de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según modelo que se incorpora como **Anexo II** del pliego.
 - 5.- Autorización de acceso al inmueble a favor de personal que determine la Agencia de Vivienda Social para la inspección de la finca, previa solicitud, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo IV** del pliego.
 - 6.- Certificación del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, en la que se acrediten las características y superficie de la finca o Nota Simple informativa.
 - 7.- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda ofertada.
 - 8.- Declaración responsable de titularidad y características de la vivienda, según modelo que se incorpora como **Anexo III** del pliego.





B) SOBRE 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

En el **SOBRE 2** se incluirá la oferta económica y se redactará según **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** que se incluye como **Anexo V** del presente pliego.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o en letra impresa y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Agencia de Vivienda Social estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe escrito en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Esta proposición económica deberá estar firmada por aquél que tenga facultades para realizarla (el oferente o su representante).

No se admitirán ofertas de venta parciales o condicionadas.

CONDICIÓN 8ª

Procedimiento de adjudicación.

1. Apertura de documentación administrativa y técnica. Listado de ofertas admitidas.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación con el objeto de evaluar la documentación contenida en el **SOBRE 1**.

La Mesa de Contratación es un órgano colegiado permanente de la Agencia de Vivienda Social, cuya composición se determinó mediante **RESOLUCIÓN** de 3 de agosto de 2015, de la Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 24 de agosto de 2015).

La Mesa, una vez constituida, procederá a:

1. Examinar la capacidad de obrar exigida a los ofertantes en el Pliego.
2. Comprobar que se ha aportado en su totalidad la documentación requerida en el **Sobre 1** relativa a la capacidad y características técnicas de las ofertas, pudiéndose rechazar en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo, comporten error manifiesto o incumplan de manera no subsanable alguna característica de la condición 11ª del Pliego.

Se levantará acta de lo acordado por la Mesa y se procederá a abrir, en su caso, el plazo de subsanación de la documentación, que deberá ser presentada en el Registro de la Agencia de Vivienda Social en el plazo máximo de 5 días naturales.





Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. El **listado de Ofertas Admitidas** será aprobado por el órgano de contratación.

La inclusión de una oferta en dicho listado no supone un compromiso de compra por parte de la Agencia de Vivienda Social, ni crea derecho alguno a favor de aquel cuya oferta haya sido admitida.

II. Inspección y valoración de los gastos de reforma.

La Mesa encargará a la unidad técnica competente (Área de Mantenimiento, Seguridad y Salud) que proceda a concertar una cita para realizar la visita a las viviendas del Listado de Ofertas Admitidas.

Por cada vivienda visitada se realizará un informe de prospección fotográfico y técnico (informe de prospección) y un croquis o plano de la vivienda para constatar la realidad física de la vivienda ofrecida y proponer, y valorar en su caso, las reformas que se consideren necesarias o convenientes para la adecuación de la viviendas al cumplimiento de los fines perseguidos, pudiendo proponer incluso la modificación de la distribución y número de dependencias para la mejor adecuación a las necesidades a satisfacer.

El **Informe de prospección** será firmado por el técnico responsable, y determinará si la vivienda es apta o no conforme a las condiciones mínimas de aptitud numeradas del 1 al 6 en la condición 11ª del Pliego y, en su caso, las obras de adecuación necesarias.

Una vez elaborado el informe de prospección, la unidad técnica competente (Área de Patrimonio y Actuaciones en Materia de Suelo) valorará la oferta conforme a los criterios evaluables de forma automática que figuran en la Condición 12ª del Pliego.

La superficie útil a considerar para la puntuación de los criterios evaluables de forma automática establecidos en la condición 12ª del presente pliego será la comprobada por los técnicos de la Agencia.

En caso de que la realidad física de la vivienda no se corresponda con la documentación aportada y las condiciones de aptitud demandadas, se entenderá inviable la oferta presentada, continuándose el procedimiento con el resto de ofertas.

III. Apertura de proposiciones económicas (Sobre 2)

En el lugar y hora señalados en el anuncio, se procederá, en acto público, a la lectura de la valoración técnica de las ofertas admitidas con indicación de aquellas ofertas que han sido excluidas y las razones de la exclusión.





Seguidamente, se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas (sobres 2), pudiéndose rechazar en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comporten error manifiesto, dándose por concluido el acto.

A continuación la mesa analizará las ofertas económicas, rechazando aquellas que incumplan la condición 13ª del Pliego o en las que el importe de las obras de adecuación necesarias junto con el precio ofertado superen el valor máximo de referencia establecido en dicha condición, incrementado en un 10 por ciento.

La Mesa elaborará un **listado ordenado de prelación de las ofertas admitidas** que aprobará el órgano de contratación.

En caso de empate en la puntuación de dos ofertas prevalecerá aquella cuyas obras de adecuación presenten menor importe.

El Orden de prelación de las ofertas admitidas se publicará en el Portal de Contratación y en la web institucional, indicándose en el anuncio aquéllas ofertas que han sido excluidas y las razones de la exclusión. Contra esta resolución podrán los interesados plantear recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Tasación.

La Mesa propondrá al órgano de contratación el encargo de una tasación oficial a una empresa tasadora independiente inscrita en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España de las 78 primeras viviendas, con el fin de contrastar el precio ofertado y el precio de mercado, así como las características de las viviendas.

La selección y contratación de la entidad tasadora se realizará conforme al procedimiento de contratación de la Agencia de Vivienda Social y nunca podrá existir conflicto de intereses con la propiedad del inmueble.

La empresa de tasación certificará el valor de mercado de cada vivienda en un **Informe de Tasación**.

V. Contraoferta.

En el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones económicas y analizados los **Informes de Tasación** de cada vivienda, el órgano de contratación procederá a la realización, a propuesta de la Mesa, de una contraoferta cuyo importe vendrá determinado por el menor de los dos siguientes: oferta de venta y valor de tasación del informe encargado por la Agencia de Vivienda Social.

El vendedor puede aceptar el precio ofrecido o rechazar la contraoferta en el plazo máximo de 5 días naturales desde su notificación. La aceptación deberá ser realizada por escrito por el licitador/ofertante o por el titular registral de la vivienda,





remitiéndose dicha aceptación mediante correo electrónico, o su presentación en el registro de la Agencia de Vivienda Social. En el caso de que no se acepte la contraoferta, se desistirá de la compra de la vivienda y se continuará el procedimiento con el siguiente licitador, según el orden de prelación establecido.

En el caso de que acepte la contraoferta, previamente a su adjudicación, el órgano de contratación requerirá al vendedor seleccionado para que, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el presidente o administrador de la comunidad de propietarios en el que conste el importe de la cuota de comunidad, la inexistencia de deuda pendiente, así como el número de propietarios integrantes de la comunidad.
- Certificado de eficiencia energética de la vivienda, según la legislación vigente.
- Fotocopia del título de propiedad de la vivienda ofertada.
- Declaración responsable de que el edificio en el que se ubica la vivienda ofertada cumple el deber de conservación y de haber presentado, en el caso de ser preceptiva, una Inspección Técnica de Edificios (ITE) favorable, o en el caso de haber resultado desfavorable, estar subsanada.
- Nota con los datos relevantes de la Comunidad de Propietarios, así como de los suministros contratados (gas, electricidad y agua). A tal fin, se acompañará a esta nota una copia de las tres últimas facturas de tales suministros.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la documentación o no cumpliéndose los requisitos exigidos, se rechazará la oferta continuándose el procedimiento respecto del resto de ofertantes.

VI. Propuesta de adjudicación.

Aceptada la contraoferta y recibida la documentación, la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación de las viviendas cuya contraoferta haya sido aceptada y la elevará al órgano de contratación para que dicte la correspondiente resolución de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario.





VII. Resolución de adjudicación.

La adjudicación se realizará mediante resolución de la Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social. La resolución se notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la web institucional y en el Portal de Contratación.

Todos los gastos de anuncios y publicaciones en boletines oficiales que conlleven la iniciación, preparación y adjudicación del contrato serán de cuenta de la Agencia de Vivienda Social.

Contra esta resolución de adjudicación podrán los interesados plantear recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnar directamente la resolución ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CONDICIÓN 9ª

Entrega y formalización del contrato.

En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la adjudicación se formalizará la escritura pública de compraventa, ante notario designado por el coordinador de turno del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, previa notificación al vendedor del lugar, día y hora para dicho otorgamiento. Dicho plazo podrá ser modificado motivadamente. Antes del otorgamiento de la compraventa y entrega de llaves, la vivienda debe quedar libre de ocupantes y enseres.

En el momento del otorgamiento de la escritura pública, debe acreditarse que se ha procedido al levantamiento y cancelación de las cargas que pudiesen existir.

Si en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa la vivienda a adquirir no se encontrara libre de ocupantes o no se acreditase que la vivienda se encuentra libre de cargas, se desistirá de la compra, continuándose el procedimiento de adquisición con el siguiente licitador, según el orden de prelación establecido.

El contrato debe contener obligatoriamente, al menos, las siguientes cláusulas:

- El pago del precio al vendedor será abonado mediante cheque bancario nominativo en el acto de formalización en escritura pública.
- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán satisfechos por las partes según ley.





- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cuantas cuestiones se susciten en relación con la interpretación y cumplimiento de este contrato.
- Las partes contratantes se comprometen y obligan a realizar cuantas escrituras de subsanación, rectificación y cualesquiera otras fueran precisas para la inscripción de la presente en los Registros de la Propiedad correspondientes.

CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIÓN 10ª

Número de viviendas a adquirir y su distribución por zonas.

El ámbito territorial donde se localizarán las viviendas, por orden de prioridad de zona, son los siguientes municipios de la Comunidad de Madrid:

- **Zona 1:** Alcorcón, Arroyomolinos, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Leganés, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Navalcarnero, Parla y Villaviciosa de Odón.
- **Zona 2:** Aldea del Fresno, Boadilla del Monte, Brunete, Casarrubuelos, Chapinería, Ciempozuelos, Cubas de la Sagra, El Álamo, Getafe, Madrid, Majadahonda, Navalagamella, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdemoro, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada y Villanueva de Perales.
- **Zona 3:** Ajalvir, Alcobendas, Algete, Arganda del Rey, Belmonte del Tajo, Campo Real, Chinchón, Cobeneña, Colmenar de Oreja, Colmenar del Arroyo, Colmenar Viejo, Colmenarejo, Coslada, El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Fuente el Saz del Jarama, Galapagar, Hoyo de Manzanares, Las Rozas de Madrid, Loeches, Mejorada del Campo, Morata de Tajuña, Navas del Rey, Paracuellos del Jarama, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pozuelo del Rey, Rivas-Vaciamadrid, San Agustín de Guadalix, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Tielmes, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torreldones, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdelaguna, Valdemorillo, Valdeolmos-Alarpardo, Valdilecha, Velilla de San Antonio, Villaconejos, Villalbilla, Villanueva del Pardillo y Zarzalejo.
- **Zona 4:** Resto de municipios de la Comunidad de Madrid que figuran en la tabla recogida como anexo VI.

Al objeto de realizar una redistribución lo más equitativa posible, que garantice la no concentración de familias chabolistas en las mismas zonas, las viviendas adquiridas estarán repartidas y no podrán superar el número de ellas por municipio o distrito, según se refleja en el cuadro que figura como **Anexo VI**.





Por tipología de vivienda, el número máximo de viviendas a adquirir, objeto de este pliego, es:

- Viviendas de 2 dormitorios: 15.
- Viviendas de 3 dormitorios: 50.
- Viviendas de más de 3 dormitorios: 11.

CONDICIÓN 11ª

Características mínimas de aptitud de las viviendas.

Las viviendas ofertadas en el concurso deben cumplir unas características mínimas cuyo incumplimiento determinará su no inclusión en el **Listado de Ofertas Admitidas** o en la propuesta de adjudicación, según el caso. Estas características mínimas, que debe cumplirse en su totalidad, son las siguientes:

1. Las viviendas deben tener 2, 3 o más dormitorios.
2. Deben estar ubicadas sobre rasante. A partir de una cuarta altura desde la calle (piso 3º) la vivienda debe contar con ascensor.
3. Las viviendas ubicadas en la planta baja del edificio deben disponer de algún elemento constructivo bajo toda su superficie (sótano, trastero, garaje, cámara sanitaria, etc.) que prevenga la aparición de humedades.
4. Deben contar con cuarto de baño completo con bañera o ducha.
5. No deben tener dormitorios ciegos (los que no disponen de huecos de luz directos al exterior).
6. Las viviendas deben estar integradas en comunidades de propietarios legalmente constituidas, con al menos 6 vecinos y gastos ordinarios de comunidad inferiores a 60 €/mes, salvo excepciones justificadas acreditadas en el expediente, relativas al importe máximo de los gastos de comunidad en aquellos supuestos en que estos incluyan servicios de calefacción central o agua comunitaria, en cuyo caso aquellos podrán ascender hasta los 80 euros mensuales.
7. Deben estar ubicadas en edificios que presenten una ITE favorable o, si es desfavorable, estar subsanada.
8. El precio de venta ofertado debe ser en todo caso inferior al precio máximo de referencia fijado en el Pliego.
9. Las viviendas no deben estar ubicadas en el mismo edificio o comunidad en los que la Agencia de Vivienda Social ya disponga de otra vivienda destinada a realojo de población chabolista, o en los contiguos.
10. Las viviendas deben estar radicadas en alguno de los municipios o distritos establecidos en la Condición 10ª del presente Pliego.

A los solos efectos de la verificación del requisito número 9, la unidad promotora informará a los licitadores interesados de su cumplimiento por su oferta, conforme a la relación facilitada por el Área Social de las viviendas de que dispone la Agencia para el realojamiento en las zonas objeto del contrato.





CONDICIÓN 12ª

Criterios objetivos de evaluación o selección determinantes del **Orden de prelación de las ofertas admitidas.**

1.- Criterio precio:hasta 70 PUNTOS

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Baja n}}{\text{Baja máxima}} \times \text{Puntuación máxima}$$

Baja n: baja de la oferta que se considera (porcentaje de descuento entre el importe del Precio máximo de referencia establecido en el Pliego y el importe de la oferta).

Baja máxima: baja de la oferta que presenta mayor porcentaje de descuento entre el Precio máximo de referencia y el importe de la oferta.

La superficie construida a valorar para la aplicación de este criterio es la que figure en la descripción catastral de la vivienda ofertada. A estos efectos, los técnicos de la Agencia efectuarán la correspondiente consulta a través de Sede Electrónica de Catastro.

2.- Otros criterios evaluables de forma automática.

Hasta 30 PUNTOS.

1. Superficie útil de la vivienda: hasta 15 PUNTOS.

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Superficie útil a valorar}}{\text{Superficie útil máxima de referencia del Lote}^3} \times \text{Puntuación máxima}$$

2. Existencia de ascensor en la finca: 5 PUNTOS.

3. Ubicación en planta baja sin barreras arquitectónicas de accesibilidad:3 PUNTOS.

4. Número de estancias principales exteriores: hasta 2 PUNTOS

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Nº de piezas principales exteriores}^1}{\text{Nº de piezas principales de la vivienda}^2} \times \text{Puntuación máxima}$$





(1) aquellas estancias con huecos de luz a la vía pública

(2) Salón más dormitorios

(3) En función del número de dormitorios

5. Municipio de situación: hasta 5 puntos:

ZONA 1	5 puntos
ZONA 2	3 puntos
ZONA 3	2 puntos
ZONA 4	1 punto

CONDICIONES ECONÓMICAS

CONDICIÓN 13ª

Precio máximo de referencia.

El precio de venta de las viviendas ofertadas en ningún caso podrá superar el valor máximo de referencia del metro cuadrado construido establecido para los municipios en que se encuentren ubicadas, conforme a la tabla que se incorpora como **Anexo VII**.

Madrid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
(P.D.F. Resolución 2363/2017, de 27 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Javier Carmena Lozano





**ANEXO I
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN**

D./DÑA....., mayor de edad,
con D.N.I. número, AUTORIZA a D./DÑA.
....., con D.N.I. número, a
participar en el concurso para la *adquisición por la Agencia De Vivienda Social de la
Comunidad De Madrid, mediante concurso, de viviendas destinadas a integración
social, cofinanciada al 50 por ciento a través del Fondo Europeo de Desarrollo
Regional* y a realizar cuantas gestiones sean necesarias durante su tramitación,
respecto de la vivienda de la que es copropietario, sita en C/
..... de

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240774688329425248705**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña., con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa o particular al que
representa....., con NIF/CIF nº
....., en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID.**





**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIVIENDA
(FICHA DE LA VIVIENDA)**

Dña./D..... con domicilio a efectos de notificaciones en
.....provincia
de.....,calle
número.....con DNI nº, en nombre *propio* (o en representación
de la empresa o particular titular de la vivienda al que represente)
.....
.....
.....

con CIF o DNI nº,consultado el anuncio publicado en el Boletín Oficial
de la Comunidad de Madrid del día, de, de y enterado de
las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones para
la adquisición por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, mediante concurso,
de viviendas destinadas a integración social cofinanciadas al 50 por ciento a través del Fondo
Europeo de Desarrollo Regional, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente,
interesándole la venta de la siguiente vivienda:

Municipio:.....	Importe mensual gastos comunidad:
Nombre de la vía:.....	Nº dormitorios: Nº baños:
Número:.....	Calefacción: SI/NO (central, indiv. eléctrica, gas, a instalar,...)
Bloque:	Agua caliente: SI/NO (central, eléctrica, individual a gas)
Portal:.....	Ascensor: SI/NO
Escalera:.....	Exterior: SI/NO Nº piezas exteriores:
Piso:.....	Trastero: SI/NO Garaje: SI/NO
Puerta:.....	
Superficie construida.....m ² .- superf. útilm ²	

Teléfono.....Correo electrónico.....

Fecha y firma

.....

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240774688329425248705**



ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL INMUEBLE

D/D^a, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en, calle nº, y nº de teléfono de contacto, con DNI número, AUTORIZO EXPRESAMENTE al personal de la Agencia de Vivienda Social a acceder a todas y cada una de las dependencias de la vivienda de mi propiedad objeto de mi oferta de venta, con la finalidad de inspeccionar y comprobar el estado de conservación de la finca cuantas veces se estime oportuno, previa solicitud, incluyendo la toma de fotografías.

(lugar, fecha y firma)





**ANEXO V
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Nº de expediente.....

D/Dª..... con domicilio en
provincia de....., calle.....
número....., con DNI nº, en nombre (*propio o en
representación de la empresa o particular al que represente*
.....
.....
.....
.....

con CIF o DNI nº, consultado el anuncio publicado en el
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día, de, de
..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones
establecidas en el Pliego de Condiciones para la adquisición por la Agencia de
Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, mediante concurso, de viviendas
destinadas a integración social cofinanciadas al 50 por ciento a través del Fondo
Europeo de Desarrollo Regional, cuyo contenido declara conocer y acepta
plenamente, interesándole la venta del bien inmueble sito en
.....(municipio), C/, número.....,
Portal,....., Bloque....., Piso....., Puerta,....., lo ofrece a tal fin por un precio
de.....€ (en letra y
número).

Fecha y firma.
.....

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240774688329425248705**



ANEXO VI
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS A ADQUIRIR POR MUNICIPIO

MUNICIPIOS	MÁXIMO DE VIVIENDAS A ADQUIRIR
AJALVIR	4
ALAMO, EL	7
ALCALA DE HENARES	76
ALCOBENDAS	71
ALCORCON	76
ALDEA DEL FRESNO	2
ALGETE	12
ALPEDRETE	11
AMBITE	1
ANCHUELO	1
ARANJUEZ	39
ARGANDA DEL REY	34
ARROYOMOLINOS	16
BATRES	1
BECERRIL DE LA SIERRA	5
BELMONTE DEL TAJO	2
BERRUECO, EL	1
BOADILLA DEL MONTE	35
BOALO, EL	5
BREA DE TAJO	1
BRUNETE	9
BUITRAGO DEL LOZOYA	2
BUSTARVIEJO	2
CABANILLAS DE LA SIERRA	1
CABRERA, LA	2
CADALSO DE LOS VIDRIOS	3
CAMARMA DE ESTERUELAS	6
CAMPO REAL	4
CANENCIA	1
CARABAÑA	2
CASARRUBUELOS	3
CENICIENTOS	2
CERCEDILLA	7
CHAPINERÍA	2
CHINCHÓN	5
CIEMPOZUELOS	16
COBEÑA	6
COLLADO MEDIANO	6
COLLADO VILLALBA	40
COLMENAR DE OREJA	7
COLMENAR DEL ARROYO	1
COLMENAR VIEJO	28





COLMENAREJO	5
CORPA	1
COSLADA	46
CUBAS DE LA SAGRA	4
DAGANZO DE ARRIBA	7
ESCORIAL, EL	14
ESTREMERÁ	1
FRESNEDILLAS D ELA OLIVA	2
FRESNO DEL TOROTE	2
FUENLABRADA	76
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	6
FUENTIDUEÑA DE TAJO	2
GALAPAGAR	16
GETAFE	75
GRIÑÓN	6
GUADALIX DE LA SIERRA	5
GUADARRAMA	15
HOYO DE MANZANARES	7
HUMANES DE MADRID	8
LEGANES	75
LOECHES	6
LOZOYA	1
LOZOYELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1
MADRID (1)	72
MAJADAHONDA	57
MANZANARES EL REAL	8
MECO	10
MEJORADA DEL CAMPO	16
MIRAFLORES DE LA SIERRA	6
MOLAR, EL	7
MOLINOS, LOS	4
MORALEJA DE ENMEDIO	3
MORALZARZAL	11
MORATA DE TAJUÑA	7
MOSTOLES	73
NAVACERRADA	3
NAVALAFUENTE	1
NAVALAGAMELLA	2
NAVALCARNERO	19
NAVAS DEL REY	2
NUEVO BAZTÁN	5
ORUSCO DE TAJUÑA	1
PARACUELLOS DEL JARAMA	16
PARLA	63
PEDREZUELA	5
PELAYOS DE LA PRESA	2
PERALES DE TAJUÑA	3





PEZUELA DE LAS TORRES	1
PINTO	31
POZUELO DE ALARCON	61
POZUELO DEL REY	1
PUENTES VIEJAS	1
QUIJORNA	3
RASCAFRIA	2
RIBATEJADA	1
RIVAS-VACIAMADRID	51
ROBLEDO DE CHAVELA	4
ROZAS, LAS	74
ROZAS DE PUERTO REAL	1
S. AGUSTÍN GUADALIX	8
SAN FERNANDO HENARES	31
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	17
SAN MARTIN DE LA VEGA	14
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	7
SAN SEBASTIAN REYES	51
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1
SANTORAZ	1
SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	2
SERRANILLOS DEL VALLE	3
SEVILLA LA NUEVA	8
SOTO DEL REAL	6
TALAMANCA DEL JARAMA	3
TIELMES	2
TITULCIA	1
TORREJON ARDOZ	75
TORREJON DE LA CALZADA	5
TORREJON DE VELASCO	3
TORRELAGUNA	5
TORRELODONES	17
TORREMOCHA DE JARAMA	1
TORRES DE LA ALAMEDA	6
TRES CANTOS	20
VALDARACETE	1
VALDEAVERO	1
VALDELAGUNA	1
VALDEMANCO	1
VALDEMAQUEDA	1
VALDEMORILLO	11
VALDEMORO	51
VALDEOLMOS-ALALPARDO	3
VALDEPIELAGOS	1
VALDETORRES DEL JARAMA	4
VALDILECHA	3
VELILLA DE S.ANTONIO	9





VELLÓN, EL	2
VENTURADA	2
VILLA DEL PRADO	6
VILLACONEJOS	3
VILLALBILLA	9
VILLAMANRIQUE DE TAJO	1
VILLAMANTA	2
VILLAMANTILLA	1
VILLANUEVA CAÑADA	13
VILLANUEVA DE PERALES	1
VILLANUEVA DEL PARDILLO	13
VILLAR DEL OLMO	2
VILLAREJO DE SALVANÉS	7
VILLAVICIOSA DE ODÓN	18
ZARZALEJO	2

- (1) El número máximo de viviendas a adquirir en la ciudad de Madrid, por distritos, será, el siguiente:

DISTRITOS	MÁXIMO DE VIVIENDAS A ADQUIRIR
ARGANZUELA	76
BARAJAS	42
CARABANCHEL	0
CENTRO	76
CHAMARTÍN	76
CIUDAD LINEAL	76
FUENCARRAL	76
HORTALEZA	75
LATINA	76
MONCLOA	76
MORATALAZ	0
PUENTE VALLECAS	0
RETIRO	76
SALAMANCA	76
SAN BLAS	20
TETUAN	76
USERA	0
VALLECAS VILLA	46
VICALVARO	0
VILLAVERDE	4





ANEXO VII

TABLA DE VALORES CON EL VALOR MÁXIMO SELECCIONADO

MUNICIPIOS	VALOR MÁXIMO €/M ²
AJALVIR	1.420,00
ALAMO, EL	1.196,00
ALCALA DE HENARES	1.549,00
ALCOBENDAS	2.309,90
ALCORCON	1.749,00
ALDEA DEL FRESNO	1.196,00
ALGETE	1.423,00
ALPEDRETE	1.481,00
AMBITE	1.389,00
ANCHUELO	1.420,00
ARANJUEZ	1.137,00
ARGANDA DEL REY	1.425,00
ARROYOMOLINOS	1.558,00
BATRES	1.182,00
BECERRIL DE LA SIERRA	1.172,00
BELMONTE DEL TAJO	806,00
BERRUECO, EL	1.291,00
BOADILLA DEL MONTE	2.475,00
BOALO, EL	1.804,00
BREA DE TAJO	900,00
BRUNETE	1.817,00
BUITRAGO DEL LOZOYA	1.291,00
BUSTARVIEJO	1.291,00





CABANILLAS DE LA SIERRA	1.291,00
CABRERA, LA	1.291,00
CADALSO DE LOS VIDRIOS	1.196,00
CAMARMA DE ESTERUELAS	1.420,00
CAMPO REAL	1.389,00
CANENCIA	1.291,00
CARABAÑA	1.389,00
CASARRUBUELOS	1.270,00
CENICIENTOS	1.196,00
CERCEDILLA	1.237,00
CHAPINERÍA	1.196,00
CHINCHÓN	1.389,00
CIEMPOZUELOS	1.213,00
COBEÑA	1.420,00
COLLADO MEDIANO	1.303,00
COLLADO VILLALBA	1.469,00
COLMENAR DE OREJA	1.389,00
COLMENAR DEL ARROYO	1.196,00
COLMENAR VIEJO	1.738,00
COLMENAREJO	1.517,00
CORPA	1.420,00
COSLADA	1.759,00
CUBAS DE LA SAGRA	1.182,00
DAGANZO DE ARRIBA	1.420,00
ESCORIAL, EL	1.546,00
ESTREMEÑA	1.389,00
FRESNEDILLAS D ELA OLIVA	1.196,00





FRESNO DEL TOROTE	1.423,00
FUENLABRADA	1.427,00
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	1.423,00
FUENTIDUEÑA DE TAJO	1.389,00
GALAPAGAR	1.400,00
GETAFE	1.610,00
GRIÑÓN	1.182,00
GUADALIX DE LA SIERRA	1.291,00
GUADARRAMA	1.279,00
HOYO DE MANZANARES	1.804,00
HUMANES DE MADRID	1.343,00
LEGANES	1.652,00
LOECHES	1.251,00
LOZOYA	1.291,00
LOZOYELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.291,00
MADRID	2.978,90
MAJADAHONDA	2.652,00
MANZANARES EL REAL	1.430,00
MECO	1.169,00
MEJORADA DEL CAMPO	1.424,00
MIRAFLORES DE LA SIERRA	1.400,00
MOLAR, EL	1.467,00
MOLINOS, LOS	1.399,00
MORALEJA DE ENMEDIO	1.182,00
MORALZARZAL	1.588,00
MORATA DE TAJUÑA	1.389,00
MOSTOLES	1.453,50





NAVACERRADA	1.488,00
NAVALAFUENTE	1.291,00
NAVALAGAMELLA	1.196,00
NAVALCARNERO	1.230,00
NAVAS DEL REY	1.196,00
NUEVO BAZTÁN	1.389,00
ORUSCO DE TAJUÑA	1.389,00
PARACUELLOS DEL JARAMA	1.945,00
PARLA	1.244,00
PEDREZUELA	1.291,00
PELAYOS DE LA PRESA	1.196,00
PERALES DE TAJUÑA	1.389,00
PEZUELA DE LAS TORRES	989,00
PINTO	1.572,00
POZUELO DE ALARCON	3.013,00
POZUELO DEL REY	1.389,00
PUENTES VIEJAS	1.025,00
QUIJORNA	1.196,00
RASCAFRIA	1.291,00
RIBATEJADA	1.060,00
RIVAS-VACIAMADRID	1.736,00
ROBLEDO DE CHAVELA	1.196,00
ROZAS, LAS	2.418,00
ROZAS DE PUERTO REAL	1.196,00
S. AGUSTÍN GUADALIX	1.653,00
SAN FERNANDO HENARES	1.867,00
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1.583,00





SAN MARTIN DE LA VEGA	1.054,00
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	1.196,00
SAN SEBASTIAN REYES	2.233,00
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.058,00
SANTORAZ	1.420,00
SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	1.420,00
SERRANILLOS DEL VALLE	1.182,00
SEVILLA LA NUEVA	1.334,00
SOTO DEL REAL	1.291,00
TALAMANCA DEL JARAMA	1.159,00
TIELMES	1.389,00
TITULCIA	1.389,00
TORREJON ARDOZ	1.414,00
TORREJON DE LA CALZADA	1.525,00
TORREJON DE VELASCO	1.182,00
TORRELAGUNA	1.100,00
TORRELODONES	2.050,00
TORREMOCHA DE JARAMA	850,00
TORRES DE LA ALAMEDA	1.420,00
TRES CANTOS	2.318,00
VALDARACETE	850,00
VALDEAVERO	1.354,00
VALDELAGUNA	1.291,00
VALDEMANCO	1.291,00
VALDEMAQUEDA	1.196,00
VALDEMORILLO	1.414,00
VALDEMORO	1.454,00





VALDEOLMOS-ALALPARDO	1.423,00
VALDEPIELAGOS	1.333,00
VALDETORRES DEL JARAMA	1.423,00
VALDILECHA	1.389,00
VELILLA DE S.ANTONIO	1.420,00
VELLÓN, EL	1.291,00
VENTURADA	1.291,00
VILLA DEL PRADO	1.196,00
VILLACONEJOS	1.389,00
VILLALBILLA	1.420,00
VILLAMANRIQUE DE TAJO	1.389,00
VILLAMANTA	1.196,00
VILLAMANTILLA	1.207,00
VILLANUEVA CAÑADA	1.866,00
VILLANUEVA DE PERALES	1.196,00
VILLANUEVA DEL PARDILLO	1.919,00
VILLAR DEL OLMO	1.389,00
VILLAREJO DE SALVANÉS	1.083,00
VILLAVICIOSA DE ODÓN	2.367,00
ZARZALEJO	1.239,00

